

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando la suspensión del proceso por acuerdo entre las partes.

Bucaramanga, 26 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Rf. 2018-00537, Ejecutivo de Graciela Niño Ramírez contra JAQUELINE VALDES DIAZ.

La apoderada de la parte demandante presento solicitud de suspensión del proceso por el término de 10 meses, por acuerdo realizado entre las partes en documento que obra a folio 27vto y 28, dicha solicitud viene suscrita por la demandante GRACIELA NIÑO RAMIREZ y la demandada JAQUELINE VALDES DIAZ.

Atendiendo la solicitud elevada por las partes, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

Decretar LA SUSPENSION del presente proceso, por acuerdo entre las partes, por el término de DIEZ (10) meses, en los términos del art. 161 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 56
Hoy, 27 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario